



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Once de septiembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N°381
RADICADO N° 2020-00059-00

En el presente proceso Ejecutivo Laboral, atendiendo el memorial allegado al canal digital del despacho el pasado 01 de septiembre, se observa que la apoderada judicial del ejecutante procedió a cumplir con el requerimiento efectuado en el auto que libró mandamiento de pago, relacionado con el juramento de que trata el artículo 101 del C.P.T y de la S.S.

En ese orden de ideas, en aras de dar trámite a la medida cautelar deprecada, referida al EMBARGO Y SECUESTRO del establecimiento de comercio/sucursal o agencia de propiedad de la sociedad ejecutada, denominado “ARIOS COLOMBIA S.A.S”, ubicado en la Calle 8 N° 42-76, Cali, con matrícula No. 725772-2 del 13 de noviembre de 2007, se REQUIERE a la parte ejecutante para que allegue el Certificado de Matrícula Mercantil de manera actualizada ya que el aportado con el expediente cuenta con una vigencia un poco mayor a 6 meses y si bien lo enuncia como anexo a memorial solo aporta el comprobante de pago para obtener al parecer el certificado de manera electrónica.

En cuanto a la notificación de la sociedad demandada, se ordena la misma acorde a lo establecido en el artículo 6° Decreto 806 de 2020 en el canal digital para notificaciones judiciales registrado en el Certificado de Existencia y Representación legal que corresponde a info@arioscolombia.com.co, donde deberá remitirse la demanda ejecutiva y el auto que libró mandamiento ejecutivo, notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, momento desde el cual contarán los 5 días para pagar o los 10 días para proponer excepciones.

NOTIFÍQUESE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS
Nro. 101 fijado en la Secretaría del Despacho hoy 14 de
septiembre de 2020 a las 8 a.m.

El Secretario: JULIETH PORRAS GONZÁLEZ